

## **OFERTA PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS INDIVIDUALES**

GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., en adelante la DISTRIBUIDORA, como empresa distribuidora de gas natural canalizado, tiene entre sus funciones hacer crecer las redes de distribución para ponerlas al alcance de la mayor parte posible de población dentro del ámbito geográfico donde ha sido autorizada, que se describe en el punto 5 del presente documento, facilitando la conexión a las redes de distribución de todo aquel que lo desee, siempre que las condiciones técnicas y económicas así lo permitan.

Para el cumplimiento de estas funciones, el papel de las empresas y profesionales instaladores de gas natural, como empresas cualificadas para la ejecución de las instalaciones receptoras individuales necesarias para la conexión de nuevos puntos de suministro, es fundamental.

La oferta pública de la DISTRIBUIDORA que se recoge en el presente documento va dirigida a cualquier profesional, empresa o grupo de empresas con profesional cualificado para la ejecución de instalaciones de gas natural e interesado en la ejecución de las mismas en los términos y condiciones que se detallarán y tiene por objeto atender a través de este colectivo de profesionales las nuevas solicitudes de conexión a red de puntos de suministro realizadas a la DISTRIBUIDORA, con el objeto de hacer posible el posterior suministro de gas natural, por parte de cualquier empresa comercializadora.

### **1.- Objeto:**

El presente documento tiene por objeto establecer una oferta pública dirigida a cualquier empresa o profesional con la cualificación suficiente (en adelante la EMPRESA INSTALADORA), que esté interesado en atender las solicitudes de ejecución de instalaciones receptoras individuales de aquellos clientes que no

disponen de ella en su vivienda y han comunicado a la DISTRIBUIDORA su solicitud.

Asimismo, en la presente oferta se regulan los términos y condiciones en los que las empresas o profesionales cualificados interesados podrán acceder a las solicitudes de instalaciones receptoras individuales de los futuros clientes de gas natural.

A los efectos de esta oferta, se entiende por instalación receptora individual las nuevas instalaciones necesarias en una vivienda sin suministro de gas natural para la conexión de nuevo punto de suministro.

## 2.- Identidad del Oferente:

La DISTRIBUIDORA, como sociedad autorizada para la realización de actividades de distribución de gas natural canalizado y titular de las zonas de distribución que se definen en el punto 5, lanza la presente oferta, susceptible de convertirse en una relación de colaboración temporal siempre y cuando medie aceptación de los destinatarios interesados.

## 3.- Destinatario de la oferta:

Esta oferta está dirigida exclusivamente a aquellos profesionales, empresas o grupo de empresas que cuenten con profesionales cualificados que reúnan los requisitos de capacidad técnica y económica y se adhieran a la campaña en los términos establecidos a continuación:

### 3.1.- Capacidad técnica:

Para poder colaborar con las campañas de conexión de nuevos puntos de suministro, la EMPRESA INSTALADORA deberá contar con la calificación de instalador autorizado de gas natural expedida por la Administración competente o por la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias de calificación. Igualmente estará obligado a mantener en vigor dicha calificación

durante todo el periodo de duración de la oferta, debiendo comunicar fehacientemente a la DISTRIBUIDORA las modificaciones que en la misma pudieran producirse durante ese periodo.

### 3.2.- Capacidad económica:

Para poder adherirse a la oferta, la EMPRESA INSTALADORA en el momento de la adhesión deberá estar al corriente de pago de la Seguridad Social, de los salarios frente a sus empleados, de todas sus obligaciones fiscales y de las deudas vencidas y exigibles que mantuviera con la DISTRIBUIDORA.

La DISTRIBUIDORA podrá solicitar a la EMPRESA INSTALADORA cuantos documentos o información estime necesaria a fin de acreditar su capacidad económica y técnica.

### 3.3.- Adhesión a la oferta:

Los términos de esta oferta no vincularán a la DISTRIBUIDORA hasta que ésta no haya recibido el documento de adhesión que se adjunta a este documento como ANEXO A, debidamente cumplimentado por la EMPRESA INSTALADORA. La adhesión por parte de la EMPRESA INSTALADORA implica la aceptación de todos y cada uno de los términos de esta oferta y su vinculación a la misma, durante su periodo de vigencia.

La aceptación de esta oferta concreta no implicará la adhesión tácita a las ofertas que se refieran a otras zonas de distribución distintas de las señaladas en el punto 5 del presente documento, ni a otras ofertas en esta zona distinta de la aquí descrita.

En todo caso, los términos de esta oferta se entienden voluntarios para la EMPRESA INSTALADORA que, una vez adherida a la presente oferta podrá renunciar a la adhesión en cualquier momento.

La EMPRESA INSTALADORA manifiesta tener conocimiento de las diferentes Ofertas Segmentadas Especiales publicadas por la DISTRIBUIDORA así como de su operativa necesaria para su aplicación.

**4.- Delimitación objetiva de la oferta:**

La presente oferta se aplicará a las solicitudes de ejecución de instalaciones receptoras individuales de futuros clientes de gas natural en los términos y con las características que se detallan en el Anexo B a la presente oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 7.

**5.- Delimitación geográfica de la oferta:**

La presente oferta se limita a los municipios que se establezcan en el Anexo B de la zona de distribución de la que es titular La DISTRIBUIDORA. No obstante, la EMPRESA INSTALADORA determinará en el Anexo B para qué ámbito geográfico interesa su adhesión.

La DISTRIBUIDORA informará puntualmente a través de la página web [www.gasnaturaldistribucion.es](http://www.gasnaturaldistribucion.es) y, en su caso, de las asociaciones gremiales de instaladores de gas correspondientes, de los mismos.

**6.- Delimitación temporal de la oferta:**

La presente oferta se aplicará desde el día 1 de enero de 2012 y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Sus condiciones serán de aplicación a cada EMPRESA INSTALADORA desde la fecha de su adhesión siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en esta oferta y existan solicitudes de conexión a red de instalaciones de futuros clientes.

**7.- Operativa para la utilización de la Oferta:**

Se determina la siguiente Sistemática General de Actuación para la utilización de

esta oferta:

a. Las EMPRESAS INSTALADORAS interesadas en la atención de solicitudes de conexión a red de los futuros clientes de gas natural, en los términos y condiciones establecidos en la presente oferta, suscribirán el Acta de Adhesión que se adjunta como Anexo A y que se entregará a La DISTRIBUIDORA.

b. La DISTRIBUIDORA comunicará a la EMPRESA INSTALADORA adherida la existencia de una solicitud de conexión a red y las características de la misma.

c. La EMPRESA INSTALADORA realizará la correspondiente visita al solicitante de instalación receptora individual para iniciar su ejecución.

El pago de dicha instalación receptora individual lo realizará directamente el cliente a la EMPRESA INSTALADORA.

Finalizada la instalación receptora individual, la EMPRESA INSTALADORA entregará los certificados de instalación acreditativos de la correcta ejecución de la instalación, así como las facturas correspondientes. En el supuesto de que la comercialización de la captación se haya realizado mediante una Oferta Pública Segmentada Especial, para su aplicación la EMPRESA INSTALADORA deberá entregar a la DISTRIBUIDORA la documentación que para ello se requiera.

#### 8.- Contraprestación económica:

La DISTRIBUIDORA, siguiendo criterios objetivos y no discriminatorios, dará traslado de la solicitud de conexión a red a la EMPRESA INSTALADORA y la EMPRESA INSTALADORA, por su parte, ejecutará las instalaciones receptoras individuales demandadas y necesarias para la efectiva conexión del punto de suministro de gas natural.

No existirá contraprestación económica entre la DISTRIBUIDORA y la EMPRESA INSTALADORA. La contraprestación por la ejecución de la instalación receptora individual la realizará el cliente directamente a la EMPRESA INSTALADORA.

La EMPRESA INSTALADORA, firmará el ANEXO A en el mismo instante que firme la adhesión. La firma del anexo A, es indispensable para poder proceder al traslado de las solicitudes de instalación.

No obstante lo anterior, si la EMPRESA INSTALADORA no estuviera interesada en las solicitudes de conexión a red trasladadas podrá comunicarlo a la DISTRIBUIDORA, sin tener por ello derecho a indemnización alguna.

La DISTRIBUIDORA informará puntualmente a través de la página web [www.gasnaturaldistribucion.com](http://www.gasnaturaldistribucion.com), de los cambios y campañas específicas que se pudieran añadir a la oferta.

#### 9.-Calidad:

Dentro de las políticas de fomento de la calidad de servicio, encaminadas a mejorar la satisfacción de nuestros clientes, la EMPRESA INSTALADORA y la DISTRIBUIDORA, acuerdan implantar las siguientes medidas.

##### 9.1.-Plazos de ejecución de las instalaciones receptoras individuales:

La ejecución de las instalaciones deberá realizarse dentro de los 21 días naturales desde el momento en el que la EMPRESA INSTALADORA tenga conocimiento de la solicitud del cliente.

Al cumplirse el plazo de esos 21 días y para seguir manteniendo la solicitud de suministro de conexión, la EMPRESA INSTALADORA, deberá ratificar por escrito, a la DISTRIBUIDORA, la validez de la solicitud, y el plazo previsto de puesta en servicio.

## 9.2.-Calidad de las Instalaciones receptoras individuales:

A fin de conseguir alcanzar los parámetros de calidad mínimos exigibles, se crea una sistemática que motive la ejecución correcta de las instalaciones.

Las EMPRESAS INSTALADORAS dispondrán de un sistema de control interno de defectología, que garantice la ausencia de defectos en sus instalaciones en el momento de realizar la puesta en servicio de las mismas.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectan defectos en la instalación construida por la EMPRESA INSTALADORA que hace que la visita de inspección de alta sea fallida, la DISTRIBUIDORA podrá dejar sin efecto la adhesión de la EMPRESA INSTALADORA a la presente oferta, previa comunicación a la misma y sin tener derecho la EMPRESA INSTALADORA a indemnización alguna por la referida exclusión. Adicionalmente, la DISTRIBUIDORA podrá repercutir a la EMPRESA INSTALADORA el coste de la visita de inspección (siendo el valor de la misma 100€).

## 9.3.-Reclamaciones.

La EMPRESA INSTALADORA, se compromete a actuar con rapidez y diligencia en la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse, por parte de los clientes.

En el caso de existir reclamaciones de un cliente imputables a la EMPRESA INSTALADORA, ésta queda obligada a responder frente a las mismas, exonerando de toda responsabilidad a la EMPRESA DISTRIBUIDORA.

Si tras reiteradas reclamaciones por parte del cliente a la EMPRESA INSTALADORA, ésta no hace frente a las mismas en un periodo razonable atendiendo a las características de la causa de la reclamación, la DISTRIBUIDORA quedará facultada para atender y resolver la reclamación del cliente, trasladando a la EMPRESA INSTALADORA el coste de la atención y

resolución de la reclamación, pudiendo en su caso, compensar cualquier importe que por cualquier concepto la DISTRIBUIDORA o cualquier empresa de su mismo grupo empresarial pudiera tener pendiente de pago a la EMPRESA INSTALADORA o a cualquier empresa de su grupo empresarial.

Asimismo, la DISTRIBUIDORA o cualquier empresa de su mismo grupo empresarial podrán retener las sumas pendientes de liquidación hasta el importe de lo que la DISTRIBUIDORA haya tenido que abonar en cualquier concepto.

Para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Oferta, la EMPRESA INSTALADORA faculta expresamente a la DISTRIBUIDORA para que compense o retenga de las certificaciones o cantidades pendientes de abono por cualquier concepto las sumas reclamadas o que la DISTRIBUIDORA o cualquier otra empresa del Grupo Gas Natural hubiesen tenido que pagar por reclamaciones de terceros o sanciones imputables a la EMPRESA INSTALADORA y de las que la EMPRESA INSTALADORA deba responder ante la DISTRIBUIDORA conforme a la presente cláusula, así como de aquellos gastos en los que la DISTRIBUIDORA o cualquier otra empresa del Grupo haya incurrido como consecuencia de su defensa ante esas reclamaciones.

10.- Reserva de aceptación de adhesiones de EMPRESAS INSTALADORAS:

La DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de una EMPRESA INSTALADORA cuando, en relación con otras ofertas de conexión de puntos de suministro en la que ésta estuviera adherida en el pasado, en la misma o en distinta zona de distribución, la EMPRESA INSTALADORA interesada no hubiera cumplido con las obligaciones exigidas por la respectiva oferta.

De igual manera, la DISTRIBUIDORA se reserva el derecho a revocar la oferta realizada respecto de una EMPRESA INSTALADORA determinada adherida a la oferta, cuando en el desarrollo de su colaboración incumpliera las obligaciones que se derivan de esta oferta.

#### 11.- Acción directa.

La adhesión por parte de la EMPRESA INSTALADORA implica, además, la autorización expresa de ésta a favor de la DISTRIBUIDORA para que la DISTRIBUIDORA pueda retener o compensar, a su elección, las certificaciones o cantidades pendientes de cobro en cualquier concepto de las que resulte acreedora.

Asimismo, la DISTRIBUIDORA podrá retener las cantidades que la EMPRESA INSTALADORA adeude a sus subcontratistas, cuando éstos últimos, en ejercicio de la acción directa que les pudiera corresponder, reclamen a la DISTRIBUIDORA el pago de las citadas cantidades adeudadas. Para este supuesto, la DISTRIBUIDORA deberá comunicar con carácter previo a la EMPRESA INSTALADORA que va a proceder a su pago, solicitando su autorización; si la EMPRESA INSTALADORA denegara esa autorización la DISTRIBUIDORA procederá a la consignación judicial de los importes reclamados por el contratista.

#### 12.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos a través del documento de adhesión adjunto en el ANEXO A de la presente oferta, serán incorporados con la finalidad de poder desarrollar el objeto de la presente oferta, a un fichero, cuyo responsable es GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. con domicilio en Barcelona, Plaça del Gas número 2, ante la cual podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

La EMPRESA INSTALADORA únicamente tendrá acceso a aquellos datos que LA DISTRIBUIDORA considere necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios detallados en la oferta.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), la EMPRESA INSTALADORA tendrá la condición a todos los efectos, de Encargada del Tratamiento de dichos datos.

En consecuencia, el suministro de datos de carácter personal que la DISTRIBUIDORA realice en favor de la EMPRESA INSTALADORA, o a los que la EMPRESA INSTALADORA acceda con el único objeto de llevar a cabo la solicitud de conexión a red, no tendrá en ningún caso la consideración de comunicación de datos de carácter personal en los términos previstos en el artículo 11 LOPD. Como entidad encargada del tratamiento de los datos, la EMPRESA INSTALADORA deberá:

- Tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por la DISTRIBUIDORA o a los que la EMPRESA INSTALADORA tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución del presente contrato.

En este sentido, la EMPRESA INSTALADORA y la DISTRIBUIDORA se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en LOPD, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RD 1720/2007), en especial en lo referente a las medidas de seguridad aplicables a los ficheros que contengan datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

- Tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de éste, no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y no comunicarlos, ni siquiera para su conservación a terceros, salvo que la ejecución de los servicios así lo requiera y lo previsto a continuación.

En el caso de que la EMPRESA INSTALADORA tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los servicios y éstos comportaren el tratamiento de datos de carácter personal por dicho tercero, la EMPRESA INSTALADORA actuará, a estos efectos, en nombre y por cuenta de la DISTRIBUIDORA informando previamente por escrito a éste de la empresa subcontratista que llevará a cabo la prestación de los servicios. La DISTRIBUIDORA podrá no autorizar la subcontratación de los servicios.

- Una vez finalizada o rechazada la instalación receptora individual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o restituidos a la DISTRIBUIDORA, junto con todos los soportes y/o documentos en los que constaran tales datos. La referida restitución a la DISTRIBUIDORA se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por la EMPRESA INSTALADORA para almacenar dichos datos.

La EMPRESA INSTALADORA manifiesta que tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos que trata y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RD 1720/2007. Dichas medidas se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento.

En particular, y atendiendo a los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por parte de la EMPRESA INSTALADORA, ésta deberá tener implementadas las medidas de seguridad de nivel medio.

La DISTRIBUIDORA, en su condición de responsable de los datos de carácter personal que serán tratados por la EMPRESA INSTALADORA, será el único

responsable de dirigirse a los destinatarios en todo aquello relativo a protección de datos de carácter personal, conforme a lo previsto en el artículo 5 LOPD.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes, facultándose para repercutirse el monto de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos.

### 13.- Deber de confidencialidad.

Es confidencial toda la información que la EMPRESA INSTALADORA obtenga o le sea expuesta por la DISTRIBUIDORA, relativa a la empresa, clientes, proveedores o terceros en general así como toda la información comercialmente sensible, obligándose la EMPRESA INSTALADORA a proteger, tratar y archivar esta información como información confidencial y a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero, sin el previo expreso y escrito consentimiento de la DISTRIBUIDORA.

La EMPRESA INSTALADORA se obliga a cumplir con el deber de confidencialidad y hacerlo cumplir a sus empleados, colaboradores, consultores, adoptando para tal fin las medidas y precauciones previstas en la normativa vigente, todo ello a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en general y a la obligación de separación de actividades en particular.

El incumplimiento por parte de la EMPRESA INSTALADORA de esta obligación de confidencialidad, facultará a la DISTRIBUIDORA para poder resolver el Contrato y además exigir a la misma los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

## ANEXO A

La Empresa Instaladora \_\_\_\_\_  
Nº Registro Industrial \_\_\_\_\_,  
con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en la  
calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de la población de  
\_\_\_\_\_; provincia \_\_\_\_\_ representada por  
D. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_; e-mail \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ de  
contacto.

Se adhiere a la oferta para que LA DISTRIBUIDORA pueda darle traslado de las solicitudes de nuevas instalaciones receptores individuales, para su ejecución en los términos y condiciones que se señalan en la oferta.

A tales efectos, la EMPRESA INSTALADORA adherida declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas a la citada oferta y en concreto el ANEXO B y que reúne todas las características de los destinatarios de la oferta, en particular la que hacen referencia a su capacidad técnica. La EMPRESA INSTALADORA se compromete a realizar las instalaciones demandadas por futuros clientes de gas natural, ajustándose en todo momento a los criterios fijados en esta oferta.

No obstante lo anterior, la aceptación de cada una de las solicitudes de conexión a red trasladadas es voluntaria, por lo que si la EMPRESA INSTALADORA no estuviera interesada en las solicitudes de conexión a red trasladadas podrá comunicarlo a la DISTRIBUIDORA.

La EMPRESA INSTALADORA conoce y acepta que la adhesión a esta campaña es independiente de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el consumidor cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a la DISTRIBUIDORA de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

La EMPRESA INSTALADORA presta su consentimiento para que la DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

Asimismo la EMPRESA INSTALADORA declara conocer y aceptar expresamente las cláusulas 12 y 13 incluidas en la oferta, en la que se señalan sus derechos y obligaciones relativas a protección de datos personales derivadas de su condición de empresa encargada del tratamiento y a su obligación de confidencialidad.

En ..... , a ..... de ..... de .....

La Empresa Instaladora,

Se adjuntan fotocopias: Tarjeta

Identificación fiscal y Registro

Industrial

## Anexo B

### Precios Medios Orientativos de Venta al Público de las Instalaciones

#### Receptoras Individuales

	<b>Características</b>	<b>Precio recomendado</b>
<b>Instalación Individual de gas</b>	Instalación individual de gas (IRI), standard hasta 10 m.	330€ + IVA
	Metro adicional. (IRI > 10m).	30€ + IVA

Las solicitudes de conexión a red en las que está interesada la EMPRESA INSTALADORA corresponden a los códigos postales y municipios de la Comunidad Autónoma de Cataluña señalados con una "X" a continuación:

- [ ] ABRERA
- [ ] AIGUAFREDA
- [ ] AIGUAVIVA
- [ ] ALCANAR
- [ ] ALCARRAS
- [ ] ALCOLETGE
- [ ] ALCOVER
- [ ] ALELLA
- [ ] ALFARRAS
- [ ] ALGUAIRE
- [ ] ALMACELLES
- [ ] ALMENAR
- [ ] ALPICAT
- [ ] ALTAFULLA
- [ ] AMPOSTA
- [ ] ANGLESOLA
- [ ] ARENYS DE MAR
- [ ] ARENYS DE MUNT

- [ ] ARGELAGUER
- [ ] ARGENTONA
- [ ] ARTES
- [ ] ARTESA DE SEGRE
- [ ] AVIA
- [ ] BADALONA
- [ ] BADIA DEL VALLES
- [ ] BALAGUER
- [ ] BALENYA
- [ ] BALSARENY
- [ ] BANYOLES
- [ ] BARBERA DEL VALLES
- [ ] BARCELONA
- [ ] BEGUR
- [ ] BELLCAIRE D'EMPORDA
- [ ] BELLCAIRE D'URGELL
- [ ] BELL-LLOC D'URGELL
- [ ] BELLPUIG
- [ ] BELLVEI
- [ ] BENISSANET
- [ ] BERGA
- [ ] BESALU
- [ ] BESCANO
- [ ] BLANES
- [ ] BONASTRE
- [ ] BORDILS
- [ ] BREDÀ
- [ ] CABRERA DE MAR
- [ ] CABRILS
- [ ] CALAF
- [ ] CALAFELL
- [ ] CALDES DE MALAVELLA
- [ ] CALDES DE MONTBUI
- [ ] CALDETES (CALDES D'ESTRAC)
- [ ] CALELLA
- [ ] CALELLA DE PALAFRUGEL
- [ ] CALONGE
- [ ] CALLUS
- [ ] CAMBRILS
- [ ] CAMÓS
- [ ] CAMPDEVANOL
- [ ] CAMPREDO

- [ ] CANET DE MAR
- [ ] CANOVELLES
- [ ] CAPELLADES
- [ ] CARDEDEU
- [ ] CASSA DE LA SELVA
- [ ] CASTELL D'ARO (CASTELL-PLATJA D'ARO)
- [ ] CASTELLAR DEL VALLES
- [ ] CASTELLBELL I EL VILAR
- [ ] CASTELLBISBAL
- [ ] CASTELLDEFELS
- [ ] CASTELLET I LA GORNAL
- [ ] CASTELLFOLLIT DE LA ROCA
- [ ] CASTELLGALI
- [ ] CASTELLTERÇOL
- [ ] CASTELLEVELL DEL CAMP
- [ ] CELRA
- [ ] CENTELLES
- [ ] CERDANYOLA DEL VALLES
- [ ] CERVELLO
- [ ] CERVERA
- [ ] CONSTANTÍ
- [ ] CORBERA DE LLOBREGAT
- [ ] CORÇA
- [ ] CORNELLA DE LLOBREGAT
- [ ] CORNELLA DEL TERRI
- [ ] CREIXELL
- [ ] CUBELLES
- [ ] CUNIT
- [ ] DOSRIUS
- [ ] EL FIGARO (FIGARO-MONTMANY)
- [ ] EL MASNOU
- [ ] EL MORELL
- [ ] EL PALAU D'ANGLESOLA
- [ ] EL PAPIOL
- [ ] EL PLA DE SANTA MARIA
- [ ] EL PONT DE VILOMARA I ROCAFORT
- [ ] EL PRAT DE LLOBREGAT
- [ ] EL VENDRELL
- [ ] ESPARREGUERA
- [ ] ESPLUGUES DE LLOBREGAT
- [ ] FLAÇA
- [ ] FONDARELLA

- [ ] **FONTETA**
- [ ] **FORALLAC**
- [ ] **FORNELLS DE LA SELVA**
- [ ] **FUENTES DE EBRO**
- [ ] **GAVA**
- [ ] **GELIDA**
- [ ] **GELSA**
- [ ] **GIRONA**
- [ ] **GIRONELLA**
- [ ] **GOLMES**
- [ ] **GRANOLLERS**
- [ ] **GUISSONA**
- [ ] **GURB**
- [ ] **HOSTALRIC**
- [ ] **IGUALADA**
- [ ] **IVARS D'URGELL**
- [ ] **JESUS**
- [ ] **JUNEDA**
- [ ] **L'HOSPITALET DE L'INFANT**
- [ ] **LA BISBAL D'EMPORDA**
- [ ] **LA CANONJA**
- [ ] **LA GARRIGA**
- [ ] **LA GRANADA**
- [ ] **LA LLAGOSTA**
- [ ] **LA MASO**
- [ ] **LA POBLA DE CLARAMUNT**
- [ ] **LA POBLA DE MAFUMET**
- [ ] **LA POBLA DE MONTORNES**
- [ ] **LA RIBA**
- [ ] **LA ROCA DEL VALLES**
- [ ] **LA SELVA DEL CAMP**
- [ ] **LA VALL DE BIANYA**
- [ ] **LA VALL D'EN BAS**
- [ ] **L'AMETLLA DEL VALLES**
- [ ] **L'ARBOÇ**
- [ ] **LES BORGES BLANQUES**
- [ ] **LES BOTIGUES DE SITGES**
- [ ] **LES CASES D'ALCANAR**
- [ ] **LES FRANQUESES DEL VALLES**
- [ ] **LES MASIES DE VOLTREGA**
- [ ] **LES PRESES**
- [ ] **L'ESCALA**

- [ ] L'ESPLUGA DE FRANCOLI
- [ ] L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
- [ ] LINYOLA
- [ ] LLAFRANC
- [ ] LLAGOSTERA
- [ ] LLEIDA
- [ ] LLIÇA D'AMUNT
- [ ] LLIÇA DE VALL
- [ ] LLINARS DEL VALLES
- [ ] LLORET DE MAR
- [ ] MAÇANET DE LA SELVA
- [ ] MALGRAT DE MAR
- [ ] MALLÉN
- [ ] MANLLEU
- [ ] MANRESA
- [ ] MARTORELL
- [ ] MARTORELLES
- [ ] MATADEPERA
- [ ] MATARO
- [ ] MEDIONA
- [ ] MIAMI PLAYA
- [ ] MIRALCAMP
- [ ] MOIA
- [ ] MOJA (OLERDOLA)
- [ ] MOLINS DE REI
- [ ] MOLLERUSSA
- [ ] MOLLET DEL VALLES
- [ ] MONISTROL DE MONTSERRAT
- [ ] MONTBLANC
- [ ] MONTCADA I REIXAC
- [ ] MONTESQUIU
- [ ] MONTGAT
- [ ] MONTMELO
- [ ] MONTORNES DEL VALLES
- [ ] MONT-RAS
- [ ] MONT-ROIG DEL CAMP
- [ ] MORA D'EBRE
- [ ] MORA LA NOVA
- [ ] NAVARCLES
- [ ] NAVAS
- [ ] ODENA
- [ ] OLESA DE MONTSERRAT

- [ ] OLOT
- [ ] PALAFOLLS
- [ ] PALAFRUGELL
- [ ] PALAMOS
- [ ] PALAU D'ANGLESOLA
- [ ] PALAU-SOLITA I PLEGAMANS
- [ ] PALMA DE CERVELLO
- [ ] PALLEJA
- [ ] PARETS DEL VALLES
- [ ] PERATALLADA
- [ ] PIERA
- [ ] PINEDA DE MAR
- [ ] PLATJA D'ARO (CASTELL-PLATJA D'ARO)
- [ ] POLINYA
- [ ] PORQUERES
- [ ] PREMIA DE DALT
- [ ] PREMIA DE MAR
- [ ] PUIGCERDA
- [ ] PUIG-REIG
- [ ] QUART
- [ ] QUINTO
- [ ] REUS
- [ ] RIPOLL
- [ ] RIPOLLET
- [ ] RIUDARENES
- [ ] RIUDELLOTS DE LA SELVA
- [ ] RIUDOMS
- [ ] RODA DE BARA
- [ ] RODA DE TER
- [ ] ROQUETES
- [ ] ROQUETES (SANT PERE DE RIBES)
- [ ] ROSSELLO
- [ ] RUBI
- [ ] SABADELL
- [ ] S'AGARO
- [ ] SALOU
- [ ] SALT
- [ ] SALLENT
- [ ] SANT ADRIA DE BESOS
- [ ] SANT ANDREU DE LA BARCA
- [ ] SANT ANDREU DE LLAVANERES
- [ ] SANT ANTONI DE CALONGE

- [ ] **SANT ANTONI DE VILAMAJOR**
- [ ] **SANT BOI DE LLOBREGAT**
- [ ] **SANT CARLES DE LA RAPITA**
- [ ] **SANT CEBRIA DE VALLALTA**
- [ ] **SANT CELONI**
- [ ] **SANT CUGAT DEL VALLES**
- [ ] **SANT CUGAT SESGARRIGUES**
- [ ] **SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA**
- [ ] **SANT ESTEVE SESROVIRES**
- [ ] **SANT FELIU DE CODINES**
- [ ] **SANT FELIU DE GUIXOLS**
- [ ] **SANT FELIU DE LLOBREGAT**
- [ ] **SANT FOST DE CAMPSENTELLES**
- [ ] **SANT FRUITOS DE BAGES**
- [ ] **SANT GREGORI**
- [ ] **SANT GUIM DE FREIXENET**
- [ ] **SANT HIPOLIT DE VOLTREGA**
- [ ] **SANT JAUME DE LLIERCA**
- [ ] **SANT JOAN DE LES ABADESSES**
- [ ] **SANT JOAN DE MOLLET**
- [ ] **SANT JOAN DE VILATORRADA**
- [ ] **SANT JOAN DESPI**
- [ ] **SANT JOAN LES FONTS**
- [ ] **SANT JULIA DE RAMIS**
- [ ] **SANT JUST DESVERN**
- [ ] **SANT MARTI DE CENTELLES**
- [ ] **SANT MARTI SESGUEIOLES**
- [ ] **SANT PAU DE SEGURIES**
- [ ] **SANT PERE DE RIBES**
- [ ] **SANT PERE DE RIUDEBITLLES**
- [ ] **SANT PERE DE VILAMAJOR**
- [ ] **SANT PERE MOLANTA (OLERDOLA)**
- [ ] **SANT POL DE MAR**
- [ ] **SANT QUIRZE DE BESORA**
- [ ] **SANT QUIRZE DEL VALLES**
- [ ] **SANT SADURNI D'ANOIA**
- [ ] **SANT VICENÇ DE CASTELLET**
- [ ] **SANT VICENÇ DE MONTALT**
- [ ] **SANT VICENÇ DE TORELLO**
- [ ] **SANT VICENÇ DELS HORTS**
- [ ] **SANTA COLOMA DE CERVELLO**
- [ ] **SANTA COLOMA DE FARNERS**

- [ ] SANTA COLOMA DE GRAMENET
- [ ] SANTA CRISTINA D'ARO
- [ ] SANTA MARGARIDA DE MONTBUI
- [ ] SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS
- [ ] SANTA MARIA DE PALAUTORDERA
- [ ] SANTA OLIVA
- [ ] SANTA PERPETUA DE MOGODA
- [ ] SANTA SUSANNA
- [ ] SANTPEDOR
- [ ] SARRIA DE TER
- [ ] SENTFORES
- [ ] SENTMENAT
- [ ] SERINYA
- [ ] SERRA DE DARO
- [ ] SILS
- [ ] SITGES
- [ ] SURIA
- [ ] TARADELL
- [ ] TARRAGONA
- [ ] TARREGA
- [ ] TEIA
- [ ] TERRASSA
- [ ] TIANA
- [ ] TIVISSA
- [ ] TONA
- [ ] TORDERA
- [ ] TORELLO
- [ ] TORREDEMBARRA
- [ ] TORREFARRERA
- [ ] TORREGROSSA
- [ ] TORRELAVIT
- [ ] TORROELLA DE MONTGRI
- [ ] TORTOSA
- [ ] ULLA
- [ ] ULLDECONA
- [ ] VALLBONA D'ANOIA
- [ ] VALLFOGONA DE BALAGUER
- [ ] VALLIRANA
- [ ] VALL-LLOBREGA
- [ ] VALLMOLL
- [ ] VALLS
- [ ] VANDELLOS

- [ ] **VIC**
- [ ] **VIDRERES**
- [ ] **VILABLAREIX**
- [ ] **VILADECANS**
- [ ] **VILADECAVALLS**
- [ ] **VILAFRANCA DEL PENEDES**
- [ ] **VILALLONGA DEL CAMP**
- [ ] **VILANOVA DEL CAMI**
- [ ] **VILANOVA DEL VALLES**
- [ ] **VILANOVA I LA GELTRU**
- [ ] **VILA-SECA**
- [ ] **VILASSAR DE DALT**
- [ ] **VILASSAR DE MAR**
- [ ] **VINYOLS I ELS ARCS**